

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/005/2020), PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, AL 12 DOCE DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; APROBÁNDOSE ASIMISMO MANTENER LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO BAJO LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/010/2020.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 1º primero de junio del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. El 18 dieciocho de marzo del año en curso, una vez analizados los antecedentes nacionales y aquellos de la entidad federativa, el Pleno del Instituto aprobó diversas medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre las que se encuentran la implementación de trabajo a distancia para los servidores públicos de este Instituto que forman parte de población vulnerable, así como de guardias de trabajo según las responsabilidades

y cargas laborales de cada área administrativa, suspensión de capacitaciones presenciales, entre otras.

4. El 20 veinte de marzo pasado, el Pleno de este Instituto, ante el inminente aumento de casos de transmisión del virus Covid-19 en el país y el estado, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, para el periodo comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso.

5. El 30 treinta de marzo del año en curso, una vez analizado el estado que guardaba la entidad federativa en materia de contagios, así como las diversas acciones implementadas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno de Jalisco, se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

6. El 20 veinte de abril del presente año, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de términos referida en los numerales anteriores –con la excepción mencionada–, hasta el 30 treinta de abril, permaneciendo suspendidas las actividades en sus instalaciones y aprobándose asimismo la celebración de sesiones a distancia, a través de medios virtuales, tanto de este Pleno, como de dos órganos colegiados del Instituto: el Comité de Adquisiciones y el Comité de Transparencia.

7. El 5 cinco de mayo del año en curso, por las condiciones de desarrollo de la Pandemia, así como por las determinaciones de las autoridades sanitarias, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de los términos referida en los numerales anteriores hasta el 18 dieciocho de mayo, permaneciendo la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

8. El 19 de mayo del presente año, el Instituto aprobó en su sexta sesión extraordinaria, prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos señalados en los numerales anteriores, en virtud del estado que guardaba en ese momento la evolución de los contagios por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en la entidad federativa.

En el mismo acuerdo, el Pleno aprobó la reanudación gradual de actividades en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo las medidas sanitarias incluidas en el Protocolo de buenas prácticas ante el Covid-19 para el propio Instituto, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un integrante de cada unidad administrativa por día en el Iteí, habilitándose asimismo la Oficialía de Partes para la recepción de documentales en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

En el periodo de tiempo que comprende de la fecha referida en este numeral, al día en que se aprueba el presente Acuerdo General, resulta pertinente referir diversos antecedentes que le dotan de referentes indispensables.

9. El 18 dieciocho de mayo del presente año, comenzó la llamada Fase 0, contemplada en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19. En esencia, la Fase referida consiste en el periodo de tiempo con el que cuentan las industrias, empresas y negocios para la implementación de protocolos sanitarios para el reinicio de actividades, sin que esto se confunda con la reactivación de actividades.

10. El 29 veintinueve de mayo del año en curso, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través sesiones tanto del Supremo Tribunal de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura, aprobó prorrogar la suspensión de plazos y términos procesales al 15 quince de junio del año en curso, en virtud del riesgo para la salud que representa la emergencia sanitaria para sus trabajadores, así como para el público en general.

11. En la misma fecha señalada en el numeral inmediato anterior, el Rector de la Universidad de Guadalajara, junto con los integrantes de la Mesa de Situación de

Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la misma Casa de Estudios, señaló en rueda de prensa que los casos de contagios y decesos por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) va en aumento en la entidad federativa, y por lo tanto deben permanecer las medidas de aislamiento, manteniéndose el confinamiento para que quienes cumplan con los protocolos de reapertura y deban salir, puedan hacerlo.

12. El 30 treinta de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En esencia, el acuerdo en cuestión señala que en virtud de que continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta necesario ampliar la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables, al 14 catorce de junio del año que corre.

13. En la misma edición del Periódico Oficial, se publican los acuerdos de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de los cuales amplían la suspensión de plazos y términos de aquellos procedimientos y trámites considerados como no esenciales. A saber: la Fiscalía del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Transporte y el Tribunal de Justicia Administrativa.

14. En el orden federal, el 27 veintisiete de mayo del presente año, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el Acuerdo ACT-PUB/27/05/2020.04, a través de cual se amplía al 15 quince de junio la suspensión de plazos y términos de los procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en las Leyes y normativa aplicable que rige al propio Instituto Nacional, para aquellos sujetos obligados que no realizan actividades esenciales, en términos de lo señalado en sus acuerdos anteriores, de los cuales este Instituto de Transparencia de Jalisco ha dado puntual cuenta.

En el acuerdo en cuestión, los Comisionados del Instituto Nacional hacen referencia a la alta ocupación hospitalaria para el Ciudad de México, contemplada al menos hasta el 15 quince de junio, representando el semáforo rojo en términos de contagios, en el contexto de la Pandemia.

15. El 28 veintiocho de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General número 10/2020, a través del cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación inhábiles los días del periodo comprendido del 1º primero al 30 treinta de junio de dos mil veinte, y habilita los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

En el acuerdo en cuestión, los Ministros exponen la permanencia de aquellas causas de fuerza mayor que dieran lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios que han declarado días inhábiles.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco(en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

VI. Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

VII. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VIII. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

IX. Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, así como aquellos Acuerdos del orden federal que continúan vigentes, advierte que es preciso prorrogar la suspensión de los términos referidos, hasta que las condiciones epidemiológicas indiquen que la reactivación de los plazos y términos en la materia que nos ocupa, no significa un riesgo para la salud de aquellos servidores públicos que participan en los procedimientos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como del público en general.

X. Que de acuerdo a lo aprobado en los Acuerdos Generales del Pleno identificados con los siguientes números: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020 y AGP-ITEI/009/2020 el Instituto de Transparencia continúa ejerciendo sus facultades y atribuciones a distancia, y que los servidores públicos del Instituto laboran de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos, en la inteligencia de que diversos procedimientos administrativos sufrieron suspensión de términos. Además, según lo aprobado en el acuerdo General AGP-ITEI/010/2020, se han reanudado las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo las medidas del Protocolo en materia de seguridad, por lo que la Oficialía de Partes recibe documentales y las diferentes áreas administrativas cuentan con guardias para la atención de sus responsabilidades.

XI. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.

XII. Que el artículo 40, de la Ley de Transparencia, en su fracción II establece que el Pleno del Instituto debe sesionar cuando menos una vez al mes.

XIII. Que en términos del artículo 42, de la Ley de Transparencia, el Presidente del Pleno cuenta con la atribución de convocar y conducir las sesiones del Pleno del Instituto, así como de elaborar y proponer el orden del día de las sesiones.

XIV. Que dentro del periodo comprendido del 1º primero al 12 doce de junio del año en curso, objeto del presente acuerdo para ampliación de la suspensión de

términos de los procedimientos especificados en el mismo, se encuentra aprobada la celebración de dos sesiones ordinarias del Pleno del Instituto, particularmente el 03 tres y el 10 diez de junio, por lo resulta preciso que este Pleno determine su cancelación, conforme a la normatividad vigente y en concordancia con lo aprobado en este Acuerdo General.

XV. Que el artículo 40 reformado, de la Ley de Transparencia establece en su párrafo cuarto, que en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes del Pleno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos: I. La identificación visual plena de los integrantes del Pleno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada, II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos, y III. Dejar registro audiovisual de la sesión y acuerdos.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º primero al 12 doce de junio del año en curso, con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante,

prevista en el artículo 84, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se mantienen las actividades presenciales en el las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/010/2020, lo cual implica lo siguiente:

- a. Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.
- b. Se implementa un horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- c. Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.

Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, que se encuentren en los siguientes supuestos, –quienes continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos–: personas mayores de 60 sesenta años de edad, mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada), así como hombres y mujeres que tengan bajo su cuidado menores que cursen la educación básica y/o adultos mayores.

Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

CUARTO. La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior.

La atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.

QUINTO. Lo aprobado en los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y décimo primero del presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

SEXTO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

SÉPTIMO. Se reafirma el exhorto, especialmente, a aquellos sujetos obligados del estado de Jalisco que reciban solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen emitiendo, o en su defecto, emitan respuesta en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

OCTAVO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I y II del artículo 32, de la misma norma.

NOVENO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco para que, en estricta observancia del artículo 6º, Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la suspensión de términos del presente acuerdo, así como debió ser en las anteriores, documenten todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, en virtud de que se trata de información pública susceptible de ser solicitada o publicada en sus respectivos portales de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO. Por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se suspenden la Décima Octava y Décima Novena Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto, previstas para celebrarse el 03 tres y 10 diez de junio del año en curso, modificándose el Calendario de Sesiones Ordinarias del ITEI para el 2020, y recorriéndose el número de sesión a la inmediata siguiente, siendo ésta el 17 diecisiete de junio, y así sucesivamente con el resto de sesiones, considerando igualmente el acuerdo sexto del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/006/2020, el décimo noveno del similar con número AGP-ITEI/007/2020, el numeral noveno del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/009/2020, así como el décimo primero del similar AGP-ITEI/010/2020.

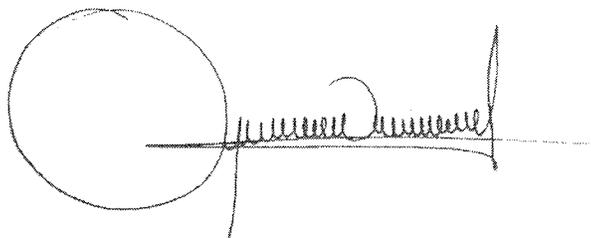
DÉCIMO PRIMERO. La suspensión de términos aludida en el numeral primero del presente acuerdo, en virtud de lo descrito en los antecedentes de este Acuerdo General, incluye las actividades sustantivas del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, en específico: los procedimientos administrativos de investigación y procedimientos sancionatorios, revisiones y verificaciones de evolución patrimonial, así como la coordinación, revisión y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, además de los

procedimientos de inconformidad; la suspensión referida es aplicable para las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos citados.

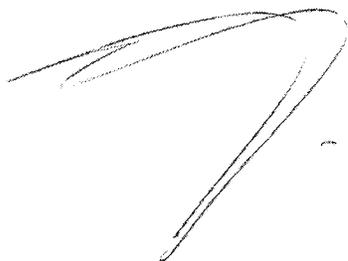
DÉCIMO SEGUNDO. En virtud de lo que se aprueba en el numeral tercero del presente acuerdo, las denuncias o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el numeral inmediato anterior, serán recibidas únicamente a través de correo electrónico: patricia.armenta@itei.org.mx

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.

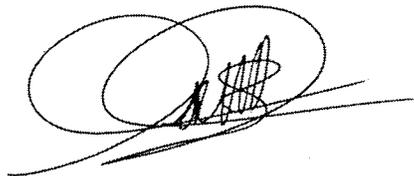
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 1º de junio del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



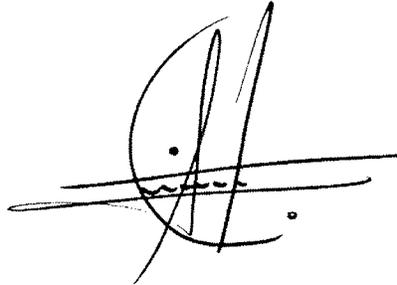
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (con la excepción establecida en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020) para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, al 12 de junio del 2020 dos mil veinte; aprobándose asimismo mantener las actividades presenciales en el Instituto bajo los términos del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020", aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 1º de junio del 2020 dos mil veinte.-----

RHG/RARC